



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°89

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Montevideo, 13 JUL, 2009

**VISTO:** La Resolución 15/08 del Grupo Mercado Común por la que se aprueban las "Directrices para el Establecimiento del Marco Regulatorio del Sector Postal en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)". -----

**RESULTANDO:** El tema antes enunciado fue desarrollado por la Comisión Temática de Asuntos Postales (CTAP) del Sub-Grupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones del MERCOSUR". -----

**CONSIDERANDO:** I) Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto y su anexo, aprobado por Ley 16.712 de 1° de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2° del referido Protocolo. -----

II) La citada Resolución no contiene disposiciones que contraríen la legislación y el orden público interno, correspondiendo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38, 40 y 42 del Protocolo Adicional citado, declarar aplicable en el derecho interno la referida Resolución. -----

**ATENCIÓN:** A lo expuesto, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura, -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

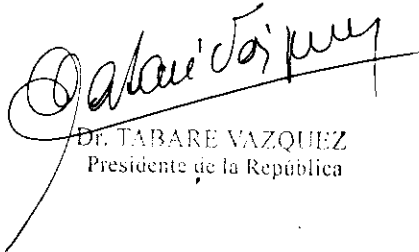
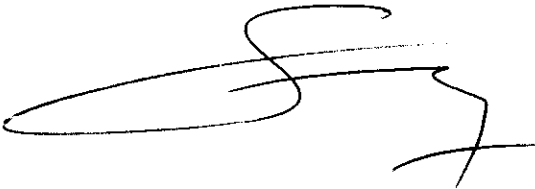
**DECRETA:**

**Artículo 1° - INCORPÓRASE** al Derecho Interno, a partir de su publicación en el Diario Oficial, la Resolución del Grupo Mercado Común N° 15/08 "Directrices para el Establecimiento del Marco Regulatorio del Sector Postal en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)". -----

**Artículo 2° - LA** Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones establecerá los mecanismos técnicos - administrativos correspondientes para su cumplimiento, comunicando a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, a través de la Coordinación Nacional del Grupo Mercado Común, la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la referida Resolución. -----

**Artículo 3° - COMUNÍQUESE**, publíquese y pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. -----

1891/09



DR. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República